

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 » »  
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

## MINISTERIO DE ESTADO

### 7.ª—Asuntos contenciosos

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, y á fin de que se sirva V. S. disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, participo á V. S. que el Cónsul de la Nación en Cienfuegos (Cuba), ha comunicado á este Ministerio la defunción del súbdito español Juan Alvarez Gonzalez, natural de Oviedo, de 50 años de edad, de profesión labrador, hijo de José y Catalina.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 2.882

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Piñán Rodriguez, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Teresa», sita en terreno común del pueblo de Tolivia, paraje llamado El Empoyo, concejo de Ponga. Lindante al Oeste con tierras y prados del mencionado pueblo, por el Norte con las cumbres más altas de la sierra de Tolivia, al Sur con el río Mojero y al Este con el río Sella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata, que existe en el lugar mencionado El Empoyo, y desde este se medirán al Norte 200 metros colocando la primera estaca, de ésta al Oeste se medirán 200 metros colocando la segunda estaca; de ésta al Sur se medirán 600 metros colocando la tercera estaca, de ésta al E. se medirán 1.200 metros colocando la cuarta estaca; de ésta al Norte se medirán 600 metros colocando la quinta, y de ésta al Oeste se medirán 1.000 metros á unirse con la

primera estaca formando las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.379 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 28 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 2.865

CUENTA de la recaudación é inversión de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Primer semestre de 1914

CARGO

Pesetas Cts

Sobrante del semestre

anterior..... 1223 25

	Pesetas Cts.
Recaudado por el 5 por 100 de los depósitos durante el semestre.	1152 60
<i>Total cargo</i> .....	2375 85

## DATA

Gastos del personal temporero, recibos números 1 al 3.....	940
Pagado á Florez y Gusano por impresos, recibos números 9, 10 y 11.....	118 50
Idem á B. Martin Puerta por encuadernaciones recibos números 12 y 13.....	92 25
Idem á C. Martinez, por objetos de escritorio y dibujo, recibo número 14.....	58 70
<i>Total data</i> .....	1209 45

Sobrante para el semestre siguiente..... 1166 40

Oviedo, 2 de Septiembre de 1914.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.—Conforme.—El Gobernador, Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.905

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### Distrito minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, de marcación, que empezará á practicar el personal facultativo de este distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Del 10 de Septiembre al 17 del mismo, «Segunda Prosperidad», número 18.295, de hierro, en el concejo de Ponga, parroquia de Casiellas, en Sierra de Miesca, registrada por D. Alejandro Zaragoza, vecino de Cangas de Onís, colindante con las minas «Prosperidad», número 11.974.

Del 11 al 18 de idem, «María-Lucía», número 18.352, de hierro, en el concejo de Onís, parroquia de

La Robellada, en El Peñón y Piedras Negras, registrada por D. Jorge Galmot, vecino de Burdeos (Francia).

Del 13 al 20 de idem, «Ivona Fernanda», número 18.287, de plomo, en el concejo de Cabrales, parroquia de Asiego, en Valle el Deo y El Doblo, registrada por Mr. Leopold Lagarrigue, vecino de Lot et Garonne (Francia), colindante con las minas Santa Amelia, número 1.141, y Luisina, número 5.201.

Del 15 al 22 de idem, «Ninón», número 18.342, de cobre, en el concejo de Cabrales, parroquia de Carreña, registrada por D. Jorge Galmot, vecino de Burdeos.

Del 16 al 23 de idem, «Santa Clara», número 18.347, de hierro, en el concejo de Cabrales, parroquia de Puertas, en Los Marruecos y Pandiello, registrada por D. Jorge Galmot, vecino de Burdeos.

Del 17 al 24 de idem, «Restaurada Nuestra Señora de Covadonga», número 18.288, de cobre, en los concejos de Peñamellera Alta y Baja, parroquias de Mier y Bores, en Valdelabarca, registrada por don Joaquin Fernandez Alvarez Nava, vecino de Colombres.

Del 19 al 26 de idem, «María Luisa», número 18.318, de hierro, en el concejo de Llanes, parroquia de Vidiag, en la Ería de Puertas, registrada por D. Roque Costillas y Gomez, vecino de Oviedo.

Del 21 al 28 de idem, «Ramona», número 18.339, de cobre, en el concejo de Parres, parroquia de Santo Tomás de Collía, en la Sierra de Calabrés, registrada por D. José del Moral y García, vecino de Santander, colindante con la mina «Recuperada», número 18.092.

Del 23 al 30 de idem, «Reformista», número 18.334, de hulla, en el concejo de Piloña, parroquias de Artedosa, Vega y Arriondas, registrada por D. Francisco Sanchez y Fernandez, vecino de Oviedo.

Del 24 de idem al 1.º de Octubre, «Julita», número 18.348, de hierro, en el concejo de Piloña, parroquia de Beloncio, en Fresculo,

registrada por D. Jorge Galmot, vecino de Burdeos.

Del 26 de idem al 3 de idem, «Descuidada», número 18.349, de hierro, en el concejo de Piloña, parroquia de Villamayor, en Pesquerin, registrada por D. Ramón Fernandez Prida, vecino de Infiesto.

Del 27 de idem al 4 de idem, «Aguilera», número 18.340, de hulla, en el concejo de Mieres, parroquia de Baiña, en Aguilar y Cardeo, registrada por D. Luis Zapico Menendez, vecino de Lorío (Lavianna), colindante con la mina «Baiña», número 2.263.

Del 30 de idem al 7 de idem, «Conocida», número 18.257, de hierro, en el concejo de Ribera de Arriba, parroquia de San Nicolás, en Camino y Tras Urianas, registrada por D. Manuel Aller Fernandez, vecino La Felguera (Langreo).

Del 1 al 8 de Octubre, «Lolita, 1.ª», número 18.265, de hulla, en los concejos de Sariego y Siero, parroquia de La Peña, registrada por la Sociedad Anónima «Sondeos de Villaviciosa», de la que es Representante en Oviedo D. José Tartiere y Lenegre, colindante con las minas «Dolores 10.ª», número 13.713 y «Dolores 6.ª», número 12.557.

Del 4 al 11 de idem, «Dolores 18.ª», número 18.273, de hulla, en los concejos de Villaviciosa y Cabranes, registrada por la Sociedad Anónima «Sondeos de Villaviciosa», Representante en Oviedo D. José Tartiere y Lenegre, colindante con la mina «Dolores», número 11.350.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previenen el artículo 31 de la Ley y el 33 del Reglamento vigentes de Minas.

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.904

# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 8 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Belmonte:

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
2	1832	José Gonzalez	Robo
5	1834	Ramón Ania	Hurto
7	1828	José Blanco	Robo
8	1825	Antonio Fernandez y otros	Id.
17	1833	No hay	Muerte
19	1825	José Blanco	Lesiones
25	1829	Ramón Cuervo	Muerte
38	1834	Domingo Alonso	Hurto
40	1834	Manuel Arias y otros	Robo
41	1834	Antonio García y otros	Muerte
46	1835	Valentin García	Malos tratamientos
47	1835	Benito Fernandez y otro	Extravío
53	1836	Bartolomé Perez y otros	Fuga
54	1836	Francisco Gosi y otros	Robo
55	1836	Félix Morgalo y otros	Id.
56	1836	Manuel Riego y otros	Muerte
63	1837	Valentin García	Robo
66	1837	Antonio Batribán y otros	Id.
70	1837	Isabel Tamargo	Muerte
72	1837	No hay	Robo
73	1837	José Blanco y otros	Id.
74	1838	Francisco Fernandez y otros	Muerte
78	1838	Félix Morgalo y otros	Robo
81	1838	Isidoro Riesgo y otra	Id.
82	1838	Rosalía Valdés	Muerte
83	1838	José Fernandez y otra	Robo
86	1838	Manuel Lopez	Lesiones
87	1838	Diego Diaz	Extravío
88	1838	No hay	Robo
91	1839	Pedro Tejerina	Id.
93	1839	Luis García	Juegos prohibidos
94	1839	Manuel Trelles	Lesiones
101	1839	Francisco Cueyas	Falso testimonio
103	1839	Fernando Martinez	Robo
106	1839	Ramón Rodriguez	Hurto
109	1839	Juan Menendez	Robo
111	1839	No hay	Id.
113	1839	José Sanchez y otros	Id.
114	1839	José García y otros	Daños
116	1839	Francisco Menendez	Violación
117	1840	Francisco Diaz y otros	Desaparición de un feto
122	1840	José Blanco y otro	Robo
123	1840	Domingo Negrón y otro	Fuga
130	1840	Félix Margalo y otros	Robo
132	1840	Francisco Arias y otros	Extravío
133	1840	Marcos Alvarez y otros	Id.
137	1841	Juan García y otros	Robo
138	1841	Felipe Rodriguez	Lesiones
141	1841	Alejandro Rodriguez y otros	Falsedad
142	1841	Antonio Blanco	Robo
145	1841	Juan Fernandez y otro	Lesiones
146	1841	Diego Diaz y otros	Reyerta
147	1841	Antonio Suarez y otro	Lesiones
151	1841	Eulogio Riesgo y otro	Hurto
155	1842	Juan Rubio	Muerte
156	1842	Francisco Prida	Hurto

(Continuará)

## ADUANA DE GIJON

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la regla cuarta del artículo 281 de las ordenanzas de Aduanas, la de Gijón hace saber que por no haberse presentado consignatario para las siguientes mercancías, ha decretado su abandono para los efectos consiguientes.

103 cajas R. A. F. números 517150 y 20274, peso bruto 11.239 kilos, implementos de agricultura procedentes de New York, consignados á la orden y conducidos á este puerto por el vapor «Pepita,» transbordo del importador «Monserrat,» procedente de Veracruz y escalas.

Lo que se anuncia al público haciéndole saber que se admitirán reclamaciones en esta Administración durante un plazo de 20 días á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial de la provincia.

Gijón, 29 de Agosto de 1914.—El Administrador.

R. al núm. 2.886

Provisorato y Vicaría General del Obispado  
DE OVIEDO.

## Edicto.

Nos D. Benigno Rodriguez Pajares, Presbítero, Dignidad de Deán de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Provisor y Vicario General del Obispado por S. E. I., etc.

Por el presente edicto hacemos saber: Que hallándose vacante por defunción de D. José Antonio Blanco, su último poseedor, la Capellanía colectiva de San José y San Miguel Arcangel, fundada en la parroquia de San Juan el Real de esta ciudad, fué presentado por el Patrono para tal Capellanía, D. Salvador Torner y Lorenzo, Presbítero Beneficiado de la Catedral.

En su consecuencia y por cuanto en la cláusula 6.<sup>a</sup> de la fundación se concede el derecho de ser pre-

sentado para dicha Capellanía un Sacerdote idóneo, que sea pariente del difunto Capellán hasta el segundo grado de consanguinidad, por auto de este día hemos dispuesto se libren edictos citando y emplazando á la persona ó personas que se crean con derecho al patronato pasivo de la citada Capellanía, para que dentro del término de quince días improrrogables, que comenzarán á correr y contarse desde el día siguiente al en que se publique este auto en el *Boletín Eclesiástico* del Obispado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Tribunal á deducirlo en forma; debiendo leerse dicho edicto al ofertorio de una misa de pueblo en la susodicha parroquia de San Juan el Real, fijándose después en la puerta del templo durante el término señalado, y, hecho, se proveerá.

Por tanto libramos el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Oviedo á 27 de Agosto de 1914.—Dr. Benigno Rodriguez.—Por mandado de su señoría, Dr. Paciente M. Mori.

R. al núm. 2.889

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Soto del Barco

Don Eduardo Gonzalez Arango, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que á instancia del mozo Serafin Gonzalez Fernandez, hijo de Matias y Matilde, natural de Ucedo, de la parroquia de Riberas, en este concejo, que ha de ser alistado para el próximo reemplazo de 1915, se instruye expediente con el fin de acreditar la ausencia en ignorado paradero hace más de doce años de dos hermanos del mismo llamados Ramón y Gustavo Gonzalez y Fernandez, y cuyas señas al ausentarse para la República de México eran las siguientes:

Edad de Ramón Gonzalez Fernandez dieciocho años, cuando se ausentó, y actualmente de treinta, de estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, sin otras señas particulares.

Edad de Gustavo Gonzalez Fernandez trece años cuando se ausen-

tó, y actualmente de veinticinco años, estatura regular, color pálido, pelo y ojos castaños; sin más señas particulares.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos bastantes para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega á las autoridades que tengan noticia de la residencia de los ausentes se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Soto del Barco, á 24 de Agosto de 1914.—Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 2.884

## Alcaldía de Gijón

Don Francisco Prendes Pando, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno Quidiello Perez, casado con María Rodriguez, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace unos catorce años, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero, ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Luis Quidiello Rodriguez, mozo que ha de ser alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año próximo.

Consistoriales de Gijón, á 26 de Agosto de 1914.—Francisco Prendes.

R. al núm. 2.883

## Alcaldía de Ribadesella

Don Ramón Cifuentes Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Teresa Fer-

andez, vecina de Berbes, en este concejo, de conformidad del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de quintas de Vicente Sanchez Fernandez, el cual se ausentó hace más de diez años sin que haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 31 de Agosto de 1914. Ramón Cifuentes.

R. al núm. 2.908

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de José Fuentes Suarez, vecino del pueblo de Ardines, en este concejo, de conformidad con el Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más diez años á efectos de quintas de Lorenzo Fuentes Blanco, el cual se ausentó hace más de diez años sin que haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 31 de Agosto de 1914.—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 2.907

#### Alcaldía de Oviedo

Don José María Cienfuegos Jovellanos, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de Fernando Alonso se instruye expediente de declaración de ausencia de su hijo Ramón Alonso Gonzalez, de la parroquia de Lillo, que se dice

se ausentó para Cuba hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del expresado ausente.

Oviedo, 19 de Agosto de 1914.  
—José C. Jovellanos.

Don José María Cienfuegos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Certifico: Que á instancia de Celestino Cabrero se instruye expediente de declaración de ausencia de su hijo Manuel Cabrero Villanueva, de Oviedo, que se dice se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Oviedo, 19 de Agosto de 1914.—  
José C. Jovellanos.

R. al núm. 2.791

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Abogado D. José Cuesta, á nombre de D.<sup>a</sup> Rosa Menendez Fernandez, contra la Administración, sobre revocación de un acuerdo del Sr. Gobernador civil, el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

Por interpuesto en tiempo el recurso contencioso-administrativo y por parte al Abogado D. José Cuesta, en nombre de la reclamante; por conducto de dicho Abogado dirijase

atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se sirva remitir á este Tribunal dentro del plazo que fija el artículo treinta y ocho de la Ley de lo Contencioso, el expediente gubernativo; y hágase pública la interposición del recurso por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí, L. Facundo G. Arango.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.863

#### Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

«En la villa de Castropol, á veintiocho de Julio de mil novecientos catorce, constituido el Tribunal municipal bajo la presidencia del Juez D. Perfecto Alvarez y Alvarez, con los Adjuntos D. José Antonio Vallea Souto y D. Enrique Murias Jonete, habiendo visto el juicio verbal civil promovido por D. José Mendez de Andrés y Lopez, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de El Franco, representado por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre, contra María Barcia Ovide, viuda, y sus hijos Everardo, Modesta y Victoriana Lastra y Barcia, solteros, mayores de edad, labradores y vecinos del Pereiro de Añides; Aurea Lastra Barcia, casada con José Carbajales; Cristina Lastra y Barcia, esposa de José Mendez, vecinos de las Trabas de Meredo; Manuela Lastra y Barcia, casada con

Francisco de la Capilla, vecinos de Vinjoy, en el concejo de Vega de Ribadeo; Amadora Lastra y Barcia, soltera, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, y contra D. Ramón Lopez del Villar y García, soltero, mayor de edad, propietario y vecino del Molino de Seares; doña María Gonzalez Villamil, viuda, mayor de edad, vecina de la Vega de los Molinos, y D. José Alvarez y Sanchez, vecino de Trío, como representante legal de sus hijos Valentin y María Alvarez Pasaron, también labradores y mayores de edad, habiendo sido citado de evicción D. Emilio del Peso y Coll, así bien casado, mayor de edad, Procurador y vecino de la ciudad de Oviedo, declarados en rebeldía doña Manuela y doña Amadora Lastra Barcia y el D. Emilio del Peso Coll, así como D. José García Cotarelo, de Vega de los Molinos, sobre declaración de una pensión foral y pago de la anualidad de mil novecientos trece.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos:

1.º Que procede absolver y absolvemos de la presente demanda á María Barcia Ovide, á sus hijos Everardo, Modesta, Victoriana, Aurea, Cristina, Manuela y Amadora Lastra Barcia y á José García Cotarelo.

2.º Que la finca denominada Meiroy, número siete de las discretadas en la demanda, cuyo útil dominio pertenece á los menores Valentin y María Alvarez Pasaron, representados por su padre José Alvarez, se halla gravada con la pensión ánuua foral de dos cuartillos de trigo á favor del actor, debiendo el José Alvarez abonar á aquél el canon correspondiente á mil novecientos trece.

3.º Que las fincas números dos, tres y seis cuyo útil dominio corresponde á Ramón Lopez del Villar, y la del número cuatro, todas de la demanda, perteneciente en su útil dominio, en la participación que le afecte en su comunidad con José García Cotarelo á María Gonzalez Villamil, se hallan afectas al pago de la pensión ánuua foral de siete medidas de trigo (descontando dos-

cuartillos que pagará José Alvarez) por la del concejo de Castropol, un haz de paja blanca, y treinta y siete céntimos y medio de peseta, en beneficio del actor D. José Menendez de Andrés, debiéndose determinar por los trámites del prorrateo la porción que afecta á cada finca y abonar luego al demandante los coodemandados Gonzalez Villamil y Lopez del Villar, la anualidad de mil novecientos trece.

4.º D. Emilio del Peso y Coll, se halla obligado al saneamiento por evicción con relación al actor, si á éste le conviene hacer efectivo su derecho, por lo que se refiere á la venta de las fincas comprendidas en el número segundo de la exposición de la escritura de cinco de Abril de mil novecientos trece, otorgada en Castropol ante el Notario D. Segismundo Ferez García, en la medida que determina el artículo mil cuatrocientos setenta y ocho del Código civil, todo sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á no ser que el actor opte por que la notificación sea personal á los demandados rebeldes, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Perfecto Alvarez.—Enrique Murias Jonte.—José Antonio Valea.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Perfecto Alvarez, Presidente del Tribunal celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario certifico.—Ante mí, Benigno Rodriguez, »

Y á fin de que la sentencia inserta sirva de notificación en forma á los demandados ausentes Manuela y Amadora Lastra Barcia y D. José García Cotarelo y al citado de evicción D. Emilio del Peso y Coll, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol á dieciocho de Agosto de mil novecientos trece.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

Juzgado de Tineo

D. José Luis Apalategui y Ocejo, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de que se hará mérito se dictó el siguiente

Auto:

Tineo, cuatro de Junio de mil novecientos catorce.—Dada cuenta, y

Resultando que el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, en nombre de D.ª María Rodriguez Riopedre, mayor de edad, casada y vecina de Carcedo de Lago, en Pola de Allande, acudió á este Juzgado en acto de jurisdicción voluntaria, solicitando se declare la ausencia en ignorado paradero de su marido D. Emilio Gonzalez Alvarez, fundándose en que éste se ausentó de su domicilio hace más de siete años, sin que se tenga noticia alguna de él, ni hubiese dejado apoderado que administre sus bienes:

Resultando que para justificar estos extremos se recibió declaración á cuatro testigos idóneos con citación del Representante del Ministerio Fiscal, habiendo informado éste que procedía resolver según se pide por el recurrente:

Considerando que la recurrente es parte legítima para promover este expediente, según previene el número 1.º del artículo 185 del Código civil:

Considerando que justificado con la información testifical practicada que D. Emilio Gonzalez se ausentó de su domicilio hace más de siete años, sin que durante este tiempo se tuvieran noticias de su paradero, procede acceder á la pretensión solicitada, de conformidad con el artículo 184 del citado Código y 2.031 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Emilio Gonza-

lez Alvarez, vecino de Carcedo de Lago, en Pola de Allande. Publíquese esta declaración por medio de edictos con intervalo y término de dos meses, insertándolos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijándolos en sitio público en el pueblo de Carcedo, llamando al D. Emilio Gonzalez y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, y transcurridos que sea n seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta.

Así lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, doy fé.—Quintin L. Menendez.—Ante mí, Maximino Castañón.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados expido el presente segundo edicto.

Dado en Tineo á veintidos de Agosto de mil novecientos catorce.—José Luis Apalategui.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.911

#### Juzgado de Salas

D. Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### «Sentencia

En la villa de Salas y Agosto veinticuatro de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal compuesto por los Sres. D. Joaquin Folgueras Gonzalez, Presidente; D. José

Fernandez Perez y D. José Menendez Gonzalez, Adjuntos; ha visto estos autos del juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad en el sumario número veintiocho de este año, por amenazas y coacción á varios obreros de la carretera en continuación de Godól á Piedrafita, incoado en virtud de denuncia de don Celestino Bilbao é Iglesias, contra José Lopez Fernandez, Alejandro Lopez, Germán García Uncal, Francisco Pendás Cuervo, Primitivo Bretón y Celestino García Vega, en cuyo juicio que se celebró en rebeldía de los demandados Alejandro y Primitivo, fué parte el Sr. Fiscal Municipal D. Celestino Miranda Llana, y el Tribunal

#### Falla:

Que debe de absolver y absuelve libremente de esta demanda á los denunciados Primitivo Bretón, Germán García Uncal, Francisco Pendás Cuervo, Alejandro Lopez, José Lopez Fernandez y Celestino García Vega, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia que será notificada en la forma que determina la Ley al denunciante y á los denunciados Primitivo y Alejandro, y de la que tan luego sea firme se libraré testimonio que se remitirá con atento oficio al Juzgado del partido, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma.—Joaquín Folgueras.—José Fernandez Perez.—José M. Gonzalez.—Rubricado.

#### Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Tribunal que la dictó, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.»

Y para que insertándose en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, sierva de notificación en forma á D. Celestino Bilbao, Alejandro Lopez y Primitivo Bretón, expido el presente que visa el Sr. Juez municipal suplente en funciones, en la villa de Salas y Agosto veinticinco de mil novecientos catorce.—Licenciado Rogelio de Riego.—V.º B.º—Joaquin Folgueras.

R. al núm. 2.874.

#### Juzgado de Cangas de Tineo

Don César Camargo Marín, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo, á veinte de Agosto de mil novecientos catorce, vistos por el Sr. D. César Camargo Marín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza á fin de litigar sobre división de herencias promovió, bajo la dirección del Abogado D. Arsenio Menendez Rodriguez, el Procurador D. José Fuertes Fernandez en nombre de D.<sup>a</sup> Ramona Menendez Rodriguez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecino de la Regla de Perandones, como representante legal de su hijo José Rodriguez Menendez, en el cual juicio han sido demandados D.<sup>a</sup> María Rodriguez Alvarez y su marido D. José Cadierno Alvarez, vecinos de Selce; D.<sup>a</sup> Generosa Rodriguez Fuertes y el sayo D. Serafin Rodriguez Martinez, vecinos de Vega de Pope; don Gabino Rodriguez Alvarez, como tutor de D. Manuel Rodriguez Ro-

driguez, vecino de Otás; D.<sup>a</sup> Rogelia Díaz Río, como viuda de D. Antonio Rodríguez Alvarez y representante legal de la hija de ambos D.<sup>a</sup> María Rodríguez Díaz, de Temado del Coto; D. Ramón Marcos Rodríguez, de Rato; D. Manuel Antón Aumente, con sus hijos D.<sup>a</sup> Vicenta, don Casimiro, D.<sup>a</sup> Teresa y D. Manuel, menores de edad; D. Manuel Marcos Rodríguez y D. Ramón y don Benigno Rodríguez Martínez y don Carlos y D.<sup>a</sup> María Marcos Rodríguez, éstos ausentes en ignorado paradero, todos los puebios en este partido judicial, á excepción del primero que es de Tineo, y el representante del Abogado del Estado en este partido, no habiendo comparecido á contestar la demanda sino el último de los demandados.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre á D.<sup>a</sup> Ramona Menendez Rodríguez, y por consecuencia con derecho á disfrutar de los beneficios determinados por el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil, para litigar, como representante legal de su hijo menor de edad José Rodríguez Menendez, sobre división de herencia contra los D.<sup>a</sup> María Rodríguez Alvarez, su marido D. José Cadierno Alvarez, D.<sup>a</sup> Generosa Rodríguez Fuertes y el suyo D. Serafin Rodríguez Martínez, D.<sup>a</sup> Benita Rodríguez Martínez, D. Gabino Rodríguez Alvarez, como tutor de D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D.<sup>a</sup> Rogelia Díaz Río como viuda de D. Antonio Rodríguez Alvarez y representante legal de la hija de ambos doña María Rodríguez Díaz, D. Ramón Marcos Rodríguez, D. Manuel Antón Aumente, como representante legal de sus hijos doña Vicenta, D. Casimiro, doña Teresa y D. Manuel, menores de edad, D. Manuel y doña María y don Carlos Marcos Rodríguez y D. Ramón y D. Benigno Rodríguez Martínez; sin perjuicio de que la doña Ramona Menendez Rodríguez cumpla en su caso lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que á los demandados que no han comparecido, será notificada en la forma que proceda, definitivamente juz-

gando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cesar Camargo.»

Cangas de Tineo, Agosto veinticinco de mil novecientos catorce.—Cesar Camargo.—El Secretario, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 2.873

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### GIJON INDUSTRIAL.=(S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los Sres. Accionistas para el 26 del actual, á la Junta general ordinaria anual, en segunda convocatoria por no haber asistido número suficiente de accionistas á la primera, que previene el artículo 22 de los Estatutos, con el fin de dar á conocer y aprobar en su caso la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado en 30 de Junio del actual año de 1914.

Según se dispone por el art. 15 de los citados Estatutos es condición precisa para tener derecho de asistencia á esta Junta, tener depositadas las acciones con quince días de antelación por lo menos al en que aquélla ha de celebrarse, en la Caja social ó en cualquier Establecimiento de crédito, sirviendo los resguardos acreditativos de estos depósitos de papeleta de entrada.

La Junta se celebrará en el domicilio social.

La hora para asistir á dicha Junta será á las cuatro de la tarde.

Gijón, 2 de Septiembre de 1914.—Gijón Industrial.—El Presidente del Consejo, Luis Menendez.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### ALLER

En poder de Tomás Pando, vecino de la parroquia de Moreda, en este término municipal, se hallan depositadas las reses siguientes: una yegua de seis cuartas de alzada, pelo negro y calzada de un pie de atrás; y un potro negro, calzado de los dos pies de atrás.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea ser dueño se presente á recogerlas dentro del término de quince días, transcurridos los cuales sin verificarlo se venderán en pública subasta.

Aller, Agosto 28 de 1914.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.898—2

En poder del Alcalde de barrio de Llamas se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que fué encontrada haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes: edad once años, color rojo encendido, lleva un cencerro y collar y tiene las iniciales J y A en el asta derecha.

El que se considere su dueño se presentará á recogerla en el plazo de quince días, pues transcurrido este tiempo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 29 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.900—2

### PILONA

En poder de D. Manuel Blanco, vecino de la Travesera, parroquia de Beloncio, en este término municipal, se halla depositado un toro que fué hallado haciendo daños en una finca de la propiedad de D. Fabriciano de la Viña, vecino del referido pueblo, y cuyas señas son las siguientes:

Edad dos años, color amelonado tiene un seis y una jota en el asta derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que transcurridos quince días sin que la res sea reclamada, se procederá á subasta pública.

Infiesto, 28 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Jacinto Espinar.

R. al núm. 2.899—2